



## Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-80-2017

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 8 del Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos Número SG-78-2013, el Procurador para el mejor funcionamiento de la Institución podrá actuar mediante delegación expresamente entre otros, a los Directores de la institución, para que realicen las actividades que agilicen y contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones en asuntos determinados, cuando las circunstancias lo requieran.

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 273, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8, 13, 14 y 18 del Decreto 54-86 de El Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 8 del Acuerdo número SG 078-2013, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.



## Procurador de los Derechos Humanos

### ACUERDA:

*[Handwritten signature in blue ink]*

**Artículo 1. Delegación.** Delegar la representación legal del Procurador de los Derechos Humanos, en el ámbito administrativo y fiscal, a la Licenciada **KAREN MARYSABEL BELTETÓN CARDONA**, Director Financiero de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, por lo que se le faculta para que realice en nombre del Procurador de los Derechos Humanos, todas aquellas acciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Ministerio de Finanzas - MINFIN-, para el debido cumplimiento de las gestiones de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos en esa materia.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo suerte sus efectos inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las direcciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 26 de septiembre del año 2,017.

*[Handwritten signature in blue ink]*

**AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

